Municipalidad
Monte Patria
DEPARTAMENTO DE SALUD

MAT: Apruébase y Autorizase Anexo Contrato a Honorarios al siguiente prestador de servicios.-

Monte Patria, 31 de octubre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 14.060.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo de 2000;
- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma " por orden del Alcalde";
- El Decreto Alcaldicio N° 15.471, del 22 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto salud para el año 2017;
- Decreto Alcaldicio N° 12.146 de fecha 15 de septiembre de 2017, que Aprueba y Autoriza Contrato a Honorarios a Don Edgar Wilson Rojo Canivilo, prestador de servicios.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

Correo Electrónico enviado por el Sub – Director Administrativo del Departamento de Salud, el cual solicita extender Contrato a Honorarios, por la necesidad de contar con personal de guardia, para el Centro de Salud Familiar de Chañaral Alto, que proteja y vele por la protección y seguridad del recinto, mientras se produce su implementación.

DECRETO:

1.- APRUEBESE Y AUTORIZASE ANEXO de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Ilustre Municipalidad Monte Patria, representada por su Alcalde, Don CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA y Don EDGAR WILSON ROJO CANIVILO, cedula nacional de identidad [redacted] prestador de servicios. Las partes vienen a declarar que con fecha 01 de septiembre de 2017 han suscrito un contrato de prestación de servicios a honorarios que se encuentra plenamente vigente.

2.- Se contrata al prestador de servicios, para realizar rondas periódicas, tanto en el interior como exterior de las dependencias del CESFAM Chañaral Alto, con el objeto de dar protección y seguridad a sus instalaciones y a los bienes que se hallen dentro y disuadir cualquier acto de terceros que vaya en su desmedro y llevar un control de personas, vehículos, materiales e inspecciones que ingresen o salgan del mencionado CESFAM.

3.- Las partes, de común acuerdo, convienen en que se pagará a don EDGAR WILSON ROJO CANIVILO, la suma total de $ 1.111.112.- (un millón ciento once mil ciento doce pesos), impuesto a la renta incluido, quedando como remuneración bruta a pagar, dos cuotas mensuales, en los meses de noviembre y diciembre de 2017, cada una por la suma de $ 555.556.- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos y seis pesos), más la retención del 10% del Impuesto correspondiente.

4.- IMPÚTESE a la cuenta N° 215.21.03.001.001.300, "Honorarios Suma Alzada".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

Camilo Ossandon Espinoza
ALCALDE

YMJ/FERACE
- Secretaria Municipal (Of. de Partes)
- Unidad de RR.HH. – FINANZAS DESAM.
- Interesado.